

La frecuencia de los informes sobre las mediciones en los otros lugares a controlar será anual, y el primero se remitirá antes del comienzo de las obras.

13. Se controlará la evolución bentónica y planctónica así como la de los recursos biológicos en explotación, en relación con la condición 6.

La frecuencia de los informes será bianual y el primero se remitirá antes del comienzo de las obras.

14. Se controlará la evolución de la calidad de las aguas y de los fondos marinos en relación con las condiciones 7 y 8.

La frecuencia de los informes en relación con la condición 8 será trimestral y el primero se remitirá antes de los nueve meses siguientes a la emisión del Acta de Replanteo de la Obra.

15. Se remitirá un informe cuando se presenten circunstancias excepcionales que impliquen deterioros ambientales o situaciones de riesgo, tanto durante la fase de construcción como de operación.

16. La Dirección General de Ordenación y Coordinación Ambiental deberá informar favorablemente los documentos incorporados al proyecto de construcción y el plan de obra afectado por las condiciones de esta Declaración, antes de la emisión del Acta de Replanteo de la Obra.

17. El estudio y la redefinición de la red de control a que se refiere la condición 8 se remitirá a la Dirección General de Ordenación y Coordinación Ambiental antes de los seis meses siguientes a la emisión del Acta de Replanteo de la Obra.

18. El proyecto de recuperación ambiental de la condición 3 deberá estar ejecutado y su ejecución informada favorablemente por la Dirección General de Ordenación y Coordinación Ambiental, antes de la emisión del Acta de Recepción Provisional de la Obra.

La Dirección General de Puertos y Costas remitirá a la Dirección General de Ordenación y Coordinación Ambiental el documento que certifique la realización de las obras previstas en ese proyecto.

19. La Dirección General de Ordenación y Coordinación Ambiental recibirá los informes previstos en el Programa de Vigilancia Ambiental en el momento o con la frecuencia y por el tiempo que se cite en dicho programa, o hasta que esta Dirección General considere cumplidos los objetivos de protección de esta Declaración.

Madrid, 1 de julio de 1991.-El Director general, Enrique Clemente Cubillas.

**22982** RESOLUCION de 22 de julio de 1991, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo del contador de agua fría, destinado al suministro de agua potable, marca «Ibercont», modelo 5UM20, de 20 milímetros de calibre, fabricado y presentado por la Entidad «Iberica de Contadores y Aparatos de Precisión, Sociedad Anónima». Registro de control metroológico número 0401.

Vista la petición interesada por la Entidad «Iberica de Contadores y Aparatos de Precisión, Sociedad Anónima», domiciliada en paseo de la Castellana, número 135, de Madrid, en solicitud de aprobación de modelo del contador de agua fría, destinado al suministro de agua potable, marca «Ibercont», modelo 5UM20, de 20 milímetros de calibre.

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de 28 de diciembre de 1988 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, por la que se regulan los contadores de agua fría, ha resuelto:

Primero: Autorizar por un plazo de validez que caducará a los diez años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la Entidad «Iberica de

Contadores y Aparatos de Precisión, Sociedad Anónima», el modelo de contador de agua fría, destinado al suministro de agua potable, marca «Ibercont», modelo 5UM20, de 20 milímetros de calibre, de caudal nominal 2,5 metros cúbicos y cuyo precio máximo de venta al público será de 6.030 pesetas.

Segundo: Para garantizar un correcto funcionamiento de estos contadores de agua fría, se procederá a su precintado, una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en la memoria y planos que sirvieron de base para su estudio por el Centro Español de Metrología.

Tercero: Los contadores de agua fría correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución, deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Cuarto: Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología, prórroga de la aprobación de modelo.

Quinto: Los contadores de agua fría correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta disposición, llevarán las siguientes inscripciones de identificación:

- Marca: «Ibercont».
- Modelo: 5UM20, de 20 milímetros.
- Caudal nominal expresado en m<sup>3</sup>/h: Qn = 2,5 m<sup>3</sup>/h.
- Clase metroológica: B.
- Año y número de fabricación.
- Una flecha indicadora del sentido del flujo del agua.
- Posición de instalación: H.
- Signo de aprobación del modelo en la forma:

0401
91061

Madrid, 22 de julio de 1991.-El Director, José Antonio Fernández Herce.

**22983** RESOLUCION de 22 de julio de 1991, del Centro Español de Metrología, por la que se concede prórroga de la aprobación de modelo de la báscula gancho electrónica marca «Mobba», modelo G.C., en sus versiones de 50, 100 y 200 kg de alcance máximo, fabricada y presentada por la Entidad «Mobba, Sociedad Cooperativa Catalana Limitada». Registro de Control Metroológico número 0145.

Vista la petición interesada por la Entidad «Mobba, Sociedad Cooperativa Catalana Limitada», domiciliada en la calle Colón, 4 y 6, de Badalona (Barcelona), en solicitud de prórroga de la aprobación de modelo de la báscula gancho electrónica marca «Mobba», modelo G.C., en sus versiones de 50, 100 y 200 kg de alcance máximo, aprobada por Resolución de 20 de mayo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio).

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 28 de diciembre de 1988 referente a instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, ha resuelto:

Primero.-Prorrogar la aprobación de modelo con Resolución de 20 de mayo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio) por un plazo de diez años a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» a favor de la Entidad «Mobba, Sociedad Cooperativa Catalana Limitada», del modelo de báscula gancho electrónica marca «Mobba», modelo G.C., de clase de precisión media (III) y cuyas características metroológicas son las siguientes:

Alcance máximo (máx.) kg	Alcance mínimo (mín.) g	Escalón discontinuo (d <sub>d</sub> ) g	Escalón de verificación (e) g	Escalón tara (d <sub>T</sub> ) g	Efecto máximo sustractivo de tara kg	Tipos célula de carga kg
50	400	20	20	20	- 50	TDA 510-500 SHINKOK-U3B1 50
100	2.500	50	50	50	- 100	TDA 510-100 SHINKOK-U3B1 100
200	5.000	100	100	100	- 200	TDA 510-200 SHINKOK-U3B1 200

Segundo.-Siguen vigentes los mismos condicionamientos que figuraban en la Resolución de aprobación de modelo.

Tercero.-Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de

Metrología, prórroga de la aprobación de modelo del referido instrumento.

Cuarto.-Contra la presente Resolución de prórroga podrá interponerse recurso de alzada, de acuerdo con el artículo 122 y siguientes de